

**PROPUESTA DE ACUERDOS
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
NH HOTEL GROUP, S.A.**

29 DE JUNIO DE 2017

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, correspondientes al ejercicio 2016

PROPUESTA DE ACUERDO:

- A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del que la Sociedad es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

- B) Aprobar el Informe de Gestión individual de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del grupo del que la Sociedad es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2017, que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, un dividendo de 5 céntimos de euro brutos por cada acción de NH HOTEL GROUP, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago; todo ello de acuerdo con el siguiente calendario:

- Última fecha de negociación con dividendo (*last trading date*): 24 Julio 2017
- Fecha de cotización ex dividendo (*ex date*): 25 de Julio de 2017
- Fecha de registro (*record date*): 26 de Julio de 2017
- Fecha de pago (*payment date*): 27 de Julio de 2017

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, tras verificar el cumplimiento de obligaciones bajo los contratos de financiación de NH HOTEL GROUP, S.A., designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto. La base de reparto y la consecuente distribución (expresada en euros) es la siguiente:

BASE DE REPARTO:

- Beneficio del ejercicio 2016: 128.964.447,47 euros

DISTRIBUCIÓN:

- A reserva legal: 12.896.444,75 euros

- A dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,05 euros brutos por acción a la totalidad de las 350.271.788 acciones ordinarias en circulación a esta fecha): 17.513.589,40 euros.
- A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 98.554.413,30 euros.

TOTAL: 128.964.447,47 euros

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración llevada a cabo durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2017 a **DELOITTE, S.L.** (con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruíz Picasso, 1 (Torre Picasso), con N.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación y nombramiento de Consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDO:

5.1. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero Grupo Inversor Hesperia, S.A., con la calificación de Consejero Dominical, por el plazo estatutario de tres años.

5.2. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero D. José María Sagardoy Llonis, con la calificación de Consejero Independiente, por el plazo estatutario de tres años.

5.3. Nombramiento de D. Ramón Aragonés Marín, como Consejero con la calificación de Consejero Ejecutivo, por el plazo estatutario de tres años.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 42.1 y 42.4 de los Estatutos Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificar los siguientes artículos comprendidos en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los Estatutos Sociales, relativo al Consejo de Administración: artículo 42.1 y 42.4 (Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración)

Modificar el artículo 42.1 y 42.4 (Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales, quedando redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 42. Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración

Sección Primera: Consideraciones Generales

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto siguiente, la retribución de los Consejeros consistirá en una asignación anual fija y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas y consultivas cuyos importes serán determinados por la Junta General de Accionistas.”

[...]

“4.-Los Consejeros Ejecutivos tendrán derecho a percibir una remuneración por las funciones ejecutivas que desempeñen en el marco de su vinculación laboral o mercantil con la Compañía, que incluirá la función propia de Consejero. Por lo tanto, en dicha remuneración quedarán comprendidas tanto las funciones ejecutivas, como las propias de Consejero. En particular, dicha remuneración estará compuesta por los siguientes conceptos: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero ejecutivo o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una

indemnización en caso de cese anticipado en el ejercicio de funciones ejecutivas no debido a incumplimiento imputable al Consejero. La determinación del importe de las partidas retributivas a que se refiere el presente párrafo estará orientada por las condiciones del mercado y tendrá en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada Consejero Ejecutivo.”

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación del Plan de entrega de acciones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Plan de Incentivos a Largo Plazo en Acciones:

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, un Plan de Incentivo a Largo Plazo en Acciones (en adelante, el “Plan”) dirigido al Consejero Ejecutivo, Comité de Dirección, determinados directivos y personal clave (en adelante, “los Beneficiarios”) de NH Hotel Group, S.A. (en adelante, NH, la Compañía o la Sociedad, indistintamente).

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el Reglamento del Incentivo a Largo Plazo 2017-2019 y ciclos posteriores (en adelante, el “Reglamento”) a aprobar por el Consejo de Administración:

(a) Descripción:

El Plan se implementa a través de la concesión a cada Beneficiario de un determinado número de “Performance Shares” (en adelante, las “Performance Shares”) que servirán como base para determinar, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos (en adelante, el “Grado de Consecución” y “Objetivos”) y de cumplirse los requisitos establecidos en el Plan, el número de acciones de NH a entregar a cada Beneficiario a la finalización de cada uno de los ciclos que componen el Plan.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la entrega de las acciones de la Sociedad, el Plan no atribuye a los Beneficiarios la condición de accionistas de la Sociedad. Las Performance Shares no suponen en ningún caso la concesión de derechos económicos ni políticos sobre las acciones de la Sociedad ni de cualquier otro derecho vinculado a la condición de accionista. Los Beneficiarios se convertirán en accionistas de la Sociedad exclusivamente con ocasión de la liquidación del Plan y la entrega, en su caso, de las correspondientes acciones. El número concreto de acciones de NH a entregar a cada Beneficiario del Plan a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, estará condicionado y vendrá determinado en función del Grado de Consecución de los siguientes Objetivos:

- Total Shareholder Return (en adelante TSR), medido de forma:

- Relativa al final de cada uno de los ciclos del Plan, comparado con las compañías que conformen el índice Dow Jones EUROPE STOXX Travel & Leisure.
- Revalorización del precio de la acción, considerando el precio medio de la acción de las últimas 30 sesiones bursátiles hábiles del año.
- Ebitda Recurrente descontando el importe de alquileres, comparado anualmente con las previsiones del Plan Estratégico de la Compañía.
- Beneficio Neto. Resultado obtenido por NH, después de restar al total de ingresos todos los gastos (incluidos amortizaciones e impuestos), comparado anualmente con las previsiones del Plan Estratégico de la Compañía.

En caso de que no se alcance el cumplimiento mínimo de los citados objetivos, los Beneficiarios del Plan no tendrán derecho a percibir acciones al amparo del Plan.

(b) Beneficiarios:

Tendrán la consideración de Beneficiarios del Plan los miembros del Comité de Dirección y resto del equipo directivo de NH, que sean expresamente invitados por el Consejo de Administración de NH, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (en adelante, la "CNRGC"), así como los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas.

La invitación a participar en el Plan se realizará mediante el envío por parte de la Sociedad de la correspondiente carta de invitación (en adelante, la "Carta de Invitación").

El número estimado de Beneficiarios del Plan asciende a 100 personas, sin perjuicio de las posibles nuevas incorporaciones de Beneficiarios al Plan.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la CNRGC, podrá acordar la incorporación al Plan de nuevos Beneficiarios no previstos inicialmente, en la medida en que éstos sean directivos o empleados clave para el futuro de NH y se tenga un interés efectivo en garantizar su vinculación a la Sociedad.

(c) Duración:

El Plan tendrá una duración total de cinco años y se dividirá en tres ciclos de tres años de duración (en adelante, "los Ciclos") cada uno de ellos (es decir, con entrega de las acciones que correspondan en cada Ciclo a los tres años de su inicio), independientes entre sí. El periodo de medición del primer Ciclo

comenzará el 1 de enero de 2017 (en adelante, la “Fecha de Inicio del Primer Periodo de Medición”) y finalizará el 31 de diciembre de 2019 (en adelante, la “Fecha de Finalización del Primer Periodo de Medición”), sin perjuicio de la liquidación efectiva del Plan, que tendrá lugar con la entrega de las acciones que correspondan durante el primer trimestre del año 2020 (en adelante, Fecha de Liquidación del Primer Ciclo).

Este esquema de funcionamiento se repetirá durante cada uno de los tres Ciclos del Plan.

No obstante lo anterior, el Plan se iniciará formalmente con ocasión, en su caso, de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas, esto es, el 29 de junio de 2017 (en adelante, la “Fecha de Aprobación del Plan”).

En el caso de Beneficiarios incorporados al Plan con posterioridad a la citada fecha, podrá establecerse en la Carta de Invitación otra fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2017.

No obstante lo anterior, se atribuye al Consejo de Administración de la Compañía la facultad de decidir, antes del inicio de cada uno de los Ciclos, su efectiva implantación de acuerdo con la situación económica de la Compañía en ese momento.

(d) Número máximo de acciones de NH incluidas en el Plan:

El número máximo total de acciones de NH que, en ejecución del Plan, procederá entregar a los Beneficiarios a la finalización de cada uno de los Ciclos será el que resulte de dividir el importe máximo destinado a dicho Ciclo entre el precio medio de cotización de las acciones de NH en los treinta (30) días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de concesión del correspondiente Ciclo (en adelante, “Valor de Referencia”).

El importe máximo total destinado al Plan en cada uno de los Ciclos en caso de cumplimiento máximo de los Objetivos señalados se fija en la cantidad de 5.400.000 euros para cada uno de los tres Ciclos.

En cualquier caso, el total de acciones a entregar en ejecución del Plan al conjunto de los Beneficiarios (incluido el Consejero Delegado) a la finalización de cada Ciclo nunca podrá superar el número de acciones que resulte de dividir el importe máximo destinado a cada Ciclo del Plan entre el Valor de Referencia fijado para dicho Ciclo.

Entre los Beneficiarios del Plan está el actual Consejero Delegado de NH quien, en caso de cumplirse en su grado máximo los requisitos y condiciones

establecidos en el Plan, tendría derecho a recibir, a la finalización del primer Ciclo, el número de acciones que resulte de dividir el importe de 450.000 euros entre el Valor de Referencia correspondiente a dicho Ciclo (que representa el máximo número posible de acciones a recibir en caso de cumplimiento máximo de los Objetivos de descontando el importe de alquileres).

Para cada uno de los restantes Ciclos, el Consejo de Administración, previo informe de la CNRGC, determinará los importes máximos que servirán de base para, en función del Valor de Referencia que corresponda, establecer el número máximo de acciones que podrán ser objeto de entrega al Consejero Delegado, sin que, en ningún caso, dicho importe máximo pueda exceder, para el conjunto de los tres (3) Ciclos del Plan, la cantidad de 1.400.000,00 euros (aplicable al supuesto de cumplimiento máximo de los Objetivos).

El número de acciones que en ejecución de este Plan sean efectivamente entregadas al Consejero Delegado a la finalización de cada Ciclo, así como el número de acciones efectivamente entregadas al personal de alta dirección y restante personal directivo serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

(e) Requisitos para la entrega de las acciones:

El Beneficiario debe permanecer en la Sociedad o en su grupo de sociedades hasta la Fecha de Liquidación de cada Ciclo del Plan, salvo en circunstancias especiales tales como el fallecimiento, la incapacidad permanente o jubilación, así como alcanzar los umbrales mínimos de cumplimiento de los Objetivos.

(f) Entrega de acciones y régimen de disponibilidad:

Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Plan se entregarán al Beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización, libres de cualquier carga o gravamen y sus titulares, por regla general, no quedarán sujetos a limitaciones o restricciones que no sean aplicables a la generalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea por disposición contractual, estatutaria o legal.

Lo anterior no será de aplicación al Consejero Ejecutivo de la Sociedad y al Comité de Dirección, que quedarán sujetos a la limitación que incluye la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) durante un plazo de un año desde su entrega. Una vez transcurrido dicho periodo, las acciones serán libremente

disponibles.

(g) Cláusulas de retorno (“clawback”):

En el caso de que concurren determinadas circunstancias que pongan de manifiesto, aun a posteriori, el incumplimiento de Objetivos, el Consejo, a propuesta de la CNRGC, podrá reclamar una parte o la totalidad del Incentivo abonado. Estas cláusulas se aplicarán a todos los Beneficiarios y tendrán un plazo de aplicación de dos años contados desde la fecha de finalización del Periodo de Medición de cada Ciclo. En concreto, y entre otras circunstancias, podrá exigirse la devolución del Incentivo entregado en los siguientes supuestos:

- Reformulación de los estados financieros de la Sociedad no debido a la modificación de las normas o interpretaciones contables aplicables.
- Sanción al Beneficiario por incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna que resulte de aplicación.
- Cuando la liquidación y abono del Incentivo se haya producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori de forma manifiesta.

(h) Cobertura:

La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

(i) Programa de Mantenimiento de Inversión Mínima:

Adicionalmente el actual Consejero Ejecutivo mantendrá la titularidad del número de acciones de la Sociedad que resulte de haber invertido en la compra de éstas un importe equivalente a una vez su retribución fija bruta. A estos efectos, en caso de ser acciones provenientes de este Incentivo a Largo Plazo, se tendrá en cuenta el valor de las acciones según el precio al que se realice la entrega o, en el caso de acciones adquiridas con anterioridad, según la cotización media ponderada de la acción el día la aprobación del presente acuerdo.

El citado nivel de inversión deberá haberse alcanzado al cabo de cinco años contados desde la fecha aprobación del presente acuerdo.

(j) Autorizaciones:

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la CNRGC, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle,

formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, las siguientes facultades:

(a) Implantar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer las consecuencias de un cambio de control así como regular los supuestos de liquidación anticipada y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implementación y ejecución del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.

(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.

(h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos que considere convenientes, así como, en la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos Beneficiarios así lo requiera o aconseje o fuese necesario por razones legales, regulatorias, operativas y otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones establecidas con carácter general.

(i) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y

suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.

b) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

c) Las acciones deberán hallarse íntegramente desembolsadas.

d) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de la adopción de este acuerdo.

e) El precio mínimo de adquisición será del 95 por ciento y el precio máximo 105 por 100 de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día anterior que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su

enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía.

2.- Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 25 de junio de 2013.

3.- Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo.

4. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Fijación del importe anual de la retribución del Consejo de Administración y sus Comisiones.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, fijar en 1.200.000 Euros el importe máximo anual bruto total de la asignación fija y de las dietas de asistencia del Consejo de Administración y de sus Comisiones para el ejercicio 2017.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros, cuyo texto íntegro se envió a la CNMV cuando fue aprobado por el Consejo de Administración y se encuentra publicado en la web de ésta última desde el día 28 de febrero de 2017, habiendo estado disponible asimismo en la página web de NH Hotel Group, S.A. desde la fecha de convocatoria de esta Junta General Ordinaria.

PUNTO UNDECIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Facultar con carácter solidario a D. Pedro Ferreras Díez y D. Carlos Ulecia Palacios, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público, así como para que cualquiera de ellos pueda proceder, en su caso, a la subsanación de los nuevos textos que se proponen para su aprobación en la presente Junta, de acuerdo con la calificación que resulte en su caso del Registrador Mercantil o de cualquier otro órgano calificador.